CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ESTUDIOS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. INTRODUCCION

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el realizar, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

De este análisis la entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.1 RESPONSABILIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 136 de 1994, la Mesa Directiva de los Concejos se compondrá de un Presidente y dos Vicepresidentes, elegidos separadamente para un período de un año.

Que de acuerdo a la Resolución 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013, Por medio del cual se expide el reglamento interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali, en su artículo 27 numeral 17 el presidente cumple la función de ordenar el gasto y la ejecución presupuestal del Concejo.

2.2 PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN CONCEJO DE CALI

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, a efecto de atender sus responsabilidades, tiene a su servicio una planta de personal conformada de la siguiente manera:

Cargo	Área Misional			Área Transversal		
	No empleos	Naturaleza	Código	No Empleos	Naturaleza	Código
Nivel Directivo						
Secretario	1	P.F	020-03			
Subsecretario	3	LN	045-02			
Director Administrativo				1	L.N	009-02
Jefe Oficina Talento Humanos				1	L.N	006-01
Jefe Oficina de Recurso Físicos				1	L.N.	006-01

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Jefe Oficina Control Interno	1	L.N	006-01			
Jefe Oficina Control interno Disciplinario	1	L.N	006-01			
Jefe Oficina Comunicaciones y Relaciones Corporativas	1	L.N	006-01			
Jefe Oficina Jurídica	1	L.N	006-01			
Jefe Oficina de Informática y Telamática.				1	L.N	006-01
Jefe Oficina de Archivo y Correspondencia.	1	L.N.	006-01			
Nivel Profesional						
Profesional Universitario	2	C.A	219-01			
Nivel Técnico						
Técnico Operativo	1	C.A.	314-01	1	C.A	314-01
Técnico Administrativo				2	C.A	367-01

'Nivel Asistencial						
Auxiliar Administrativo I	1	C.A.	407-01			
Auxiliar Administrativo II	1	C.A.	407-02			
Secretario				1	C.A	440-02
Total	14			8		

De acuerdo a lo anterior se evidencia la precariedad del recurso humano que tiene la Corporación Concejo de Cali para cumplir con sus funciones.

La Corporación Concejo de Cali cuenta además con el personal que ha ganado demandas por fuero sindical, los cuales prestan sus servicios en las diferentes áreas, como también en las Unidades de Apoyo Normativo de los Honorables Concejales.

Es de tener en cuenta que según el Acuerdo 220 de 2007 en su **ARTÍCULO 52. (...) NATURALEZA JURÍDICA DE LOS EMPLEOS DE LAS UNIDADES DE APOYO NORMATIVO.** Los empleos públicos de las Unidades de Apoyo normativo de cada Concejal, *no hacen parte de la Planta Global de cargos del Concejo Municipal de Santiago de Cali*.

2.3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con base en las funciones y responsabilidades asignadas al Concejo Municipal de Santiago de Cali, se identifica que la Corporación presenta un déficit de personal en términos de cantidad y calidad. Lo anterior, con ocasión de la Reforma

Administrativa implementada en el año 2.007 la cual originó una reducción en la estructura orgánica del Concejo Municipal de Santiago de Cali.

Aun cuando se cuenta con una planta de cargos que dirige la ejecución de los procesos misionales de la dependencia, el recurso humano es insuficiente para atender la totalidad de las funciones asignadas en el Acuerdo 220 de 2007, así como las contenidas en la Constitución Política y las normas que aplican a esta dependencia.

La reforma administrativa aquí enunciada origina diversas situaciones de insuficiencia de personal así: 1) No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, 2) Aun existiendo personal en la planta de cargos, éste no es suficiente. 3) El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

Esta situación limita el desempeño del Concejo Municipal de Santiago de Cali, lo cual se constituye en una razón solida por la cual se requiere celebrar contratos de prestación de servicios, que permitan cumplir la misión de la Corporación y favorecer el logro de los objetivos y metas trazadas.

El Concejo Municipal de Santiago de Cali no dispone del personal para atender adecuadamente las responsabilidades de sus áreas y/o procesos.

En consecuencia, para el desarrollo de las funciones de la Corporación, se requiere personal profesional en diferentes áreas (contadores públicos, abogados, Comunicación y periodismo, administradores de empresas etc), técnico, bachiller, auxiliar y asistencial, los cuales prestarían sus servicios en los diferentes procesos a desarrollar en el Concejo Municipal de Santiago de Cali.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesaria la contratación de personal para las diferentes oficinas Administrativas y Unidades de Apoyo Normativos de la Corporación, según la necesidad y continuidad de cada uno de sus procesos.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La ciudad de Santiago de Cali cuenta con Profesionales en diferentes áreas, técnicos y bachilleres, los cuales tienen la idoneidad y la experiencia para cumplir con las actividades que se deben realizar en cada una de las áreas de la Corporación Concejo de Cali, dicha experiencia debe ser probada y registrada en cada una de las hojas de vida.

3.1 ANÁLISIS DE PRECIOS

El valor de los honorarios se debe estimar con base en la cantidad y complejidad del objeto y obligaciones contractuales a cumplir, en el nivel de formación académica y experiencia laboral exigida al contratista, y en el término de ejecución del contrato.

A continuación se relaciona la tabla de los honorarios de los años anteriores:

AÑO 2015

ASISTENCIAL	**$1.192.000**	**$1.896.000**
TECNICO	$1.896.001	$2.390.500
PROFESIONAL	**$2.390.501**	**$3.791.500**
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	**$3.791.501**	**$5.418.500**
ASESOR	**$5.418.501**	**$9.211.000**

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

AÑO 2016

ASISTENCIAL	$1.231.000	$2.000.000
TECNICO	$2.082.000	$2.596.000
PROFESIONAL	$2.900.000	$4.160.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$4.589.000	$5.750.000
ASESOR	$6.156.000	$9.260.000

AÑO 2017

ASISTENCIAL	$1.317.170	$2.140.000
TECNICO	$2.227.740	$2.777.720
PROFESIONAL	$3.103.000	$4.451.200
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$4.910.230	$6.152.500
ASESOR	$6.586.920	$9.723.000

AÑO 2018

ASISTENCIAL	$1.376.443	$2.236.300
TECNICO	$2.327.988	$2.902.717
PROFESIONAL	$3.242.635	$4.651.504
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$5.131.190	$6.429.363
ASESOR	$6.883.331	$10.160.535

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

AÑO 2019

ASISTENCIAL	**$1.417.736**	**$2.303.389**
TECNICO	**$2.397.828**	**$2.989.799**
PROFESIONAL	**$3.339.914**	**$4.791.049**
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	**$5.285.126**	**$6.622.244**
ASESOR	$7.089.831	$10.465.351

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante circular 21.1.4.2-002 de Enero 03 de 2020, definió la tabla de honorarios que podría ser utilizada para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2020.

En dicha circular se estableció la posibilidad de modificar dichos honorarios conforme el perfil y la experiencia del personal a contratar.

En consecuencia de lo anterior, el Concejo Municipal de Santiago de Cali, atendiendo a criterios de idoneidad, experiencia y racionalidad definió la tabla de valores que se aplicará a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2020.

ASISTENCIAL	**$1.460.268**	**$2.372.491**
TECNICO	**$2.469.763**	**$3.079.493**
PROFESIONAL	**$3.440.111**	**$4.934.780**
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	**$5.443.680**	**$6.820.911**

ASESOR	**$7.302.526**	**$10.779.312**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Es un **contrato de prestación de servicios**, cuando se requiera de actividades que no puedan adelantar los propios operarios de la entidad o se requieran conocimientos especializados, como lo prevé el numeral 3º del artículo 32 del Régimen de Contratación Estatal, el artículo en comento reza: " **Artículo 32. De los Contratos Estatales**. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: ...

3o. **Contrato de prestación de servicios**

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados..."

La modalidad de contratación es contratación directa, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; contenido en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que:

"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En

este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, **así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"**. Subrayado y negrilla fuera de texto.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Subrayado fuera del texto original).

De conformidad con la norma transcrita, es claro que:

- Los contratos de servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual distintos a los de consultoria, a los que se refiere el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80.
- En los contratos de prestación de servicios profesionales, existen también los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, entendiendo por éstos aquellos de naturaleza no intelectual "relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales" de la entidad estatal contratante.
- De conformidad con lo consagrado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, tanto los contratos de prestación de servicios profesionales como los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se erigen como causal de contratación directa.

El contrato a celebrar se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en la medida en que el mismo consistirá en la realización de las actividades operativas, logísticas y asistenciales requeridas por el Concejo Municipal de Santiago de Cali para cumplir con su misión y funciones constitucionales, legales y administrativas, **circunstancia que como ya se indicó, autoriza el uso de la modalidad de selección de contratación directa, y en consecuencia la posibilidad para que el Concejo Municipal contrate una persona natural o jurídica que habiendo demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato a celebrar sin que sea necesario la obtención previa de varias ofertas**, al tenor de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

7. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita: (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría [ ]

De conformidad con el articulo 83 de la Ley 1474 de 2011 el Concejo Municipal realizará la supervisión del contrato que se celebre a través del servidor público que se designe para ello.

La vigilancia y el seguimiento a la ejecución del contrato de consultoría serán adelantadas mediante la figura de la Supervisión, la cual estará de la titular del área de que designe el Presidente de la Corporación.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los Catorce (14) días del mes de Enero de 2020.

JOSE LUIS BURGOS PALOMINO

Jefe Oficina Jurídica